



CAMARA PERUANA DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y MEDIACION

CENTRO DE FORMACIÓN
Y CAPACITACIÓN DE
CONCILIADORES
Resol. N° 357-01-MINJUS

CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL
"CAMPECAM-LIMA"
Resol. N° 916-08-MINJUS

CENTRO DE
ARBITRAJE
NACIONAL E
INTERNACIONAL

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 146 - 2010

EXP. N° 111- 2010

En la ciudad de Lima, siendo las Once horas (11:00 A.M.) del día 16 de Febrero del 2010, ante mi VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO, con Documento Nacional de Identidad N° 06008890, en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 22156, presentaron su solicitud de conciliación; don (ña); CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L - ESA SLIM SG S.A Y ALLOK S.A, con RUC N° 20516137160, con domicilio ubicado en la Avenida Las Camelias N° 657, del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por EDEN TELESFORO ESPINOZA EUSCATEGUI, identificado con DNI N° 07467545, según poder Otorgado por la Notaria Ernesto Arias Schreiber, con Kardex 6736. Con la finalidad de que le asista en la solución de un conflicto con el señor (a): SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, Debidamente representada por GILBERTO ROLANDO GONZALES MASQUEZ, con DNI N° 06189302, según poder delegado por el Procurador Publico AD - HOC adjunto don HECTOR AGRIPINO CASTILLO FIGUEROA, de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, según Resolución Suprema N° 162-2007-JUS, domiciliado en Avenida Garcilazo de la Vega N° 1472, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima. A quienes se les invito a conciliar mediante comunicaciones que fueron dejadas en su domicilio antes mencionado.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación extrajudicial, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN EL PETITORIO DE LA CONCILIACION:

1.- Que se adjunta copia de la solicitud de conciliación de acuerdo a lo facultado por la ley de conciliación modificado por el D. Leg. 1070.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

OBLIGACION DE HACER: PRETENSION PRINCIPAL:

DEJAR SIN EFECTO LAS PENALIDADES, respecto a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Fecha 23 de Enero del 2008, por parte de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, Debidamente representado GILBERTO ROLANDO GONZALES MASQUEZ, a favor de CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L - ESA SLIM SG S.A Y ALLOK S.A.

PRIMERA PRETENSION ACCESORIA: DEVOLUCION DE MONTOS DESCONTADOS; la suma ascendente de S/. 264,113.79 Nuevos Soles, en virtud de la aplicación de supuestas penalidades en Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 23 de Enero del 2008, mas intereses legales, por parte de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, Debidamente representado GILBERTO ROLANDO GONZALES MASQUEZ, a favor de CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L - ESA SLIM SG S.A Y ALLOK S.A.

SEGUNDA PRETENSION ACCESORIA: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS; Por la suma de S/. 250.000.00 Nuevos Soles, por parte de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, Debidamente representado GILBERTO ROLANDO GONZALES MASQUEZ, a favor de CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L - ESA SLIM SG S.A Y ALLOK S.A.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado acabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno por lo que se da por finalizado la Audiencia y el Procedimiento de Conciliación

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Once horas (11:00A.M.) del día 16 del mes de Febrero del año 2010, suscribiendo en señal de conformidad.

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA

ES IDÉNTICA A SU ORIGINAL.

LIMA, 02 MAR 2010

VICTOR RAUL CERVERA SANTIAGO
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 22156



Lima-Perú

CONSORCIO PROFESIONALES EN
MANTENIMIENTO S.R.L - ESA SLIM SG
S.A Y ALLOK S.A
Rep. Por EDEN TELESFORO ESPINOZA
EUSCATEGUI

VICTOR R. CERVERA SANTIAGO
ABOGADO
Reg. C.A.L. 23028

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
Rep. Por GILBERTO ROLANDO
GONZALES MASQUEZ